



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Catorce (14) de Octubre de dos mil catorce (2014)

RADICACION: No. 2013 -795
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA ELENA GRISALES LOPEZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dentro de término de ejecutoria de la sentencia proferida el 18 de Septiembre de dos mil catorce (2014) en el proceso de referencia, la apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación a través de memorial presentado el dos (2) de Octubre de dos mil catorce (2014) visto a folios 100 a 104 del expediente.

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. CONCÉDASE el presente recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría hágase las anotaciones respectivas en los radicadores y el sistema siglo XXI.

De otro lado, a folios 98 y 99 del expediente, obra escrito mediante el cual el apoderado de la entidad demandada Municipio de Ibagué, renuncia al poder otorgado y anexa copia de la comunicación donde da a conocer a su mandante la ésta decisión. Sin embargo, observa el Despacho que el mencionado memorial no cuenta con nota de presentación personal del solicitante, por lo que el Despacho se abstendrá de darle trámite, hasta tanto se subsane ésta falencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué